

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL  
ISSSTE POR EL QUE SE DA A CONOCER EL  
FORMATO DEL DOCUMENTO DE ELECCIÓN  
A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS  
2 FRACC. VII, 4 FRACC. III, INCISO G, 26, 31,  
32, 33, 35, 40, 43 Y TERCERO TRANSITORIO  
DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO  
DEL DERECHO DE OPCIÓN QUE TIENEN  
LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD  
CON EL QUINTO Y SÉPTIMO TRANSITORIO  
DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE  
LA LEY DEL ISSSTE.**

**Diario Oficial de la Federación**

**21 de diciembre de 2007**

ACUERDO del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se da a conocer el formato del documento de elección a que se refieren los artículos 2, fracción VII, 4 fracción III inciso G, 26, 31, 32, 33, 35, 40, 43 y tercero transitorio del Reglamento para el Ejercicio del Derecho de Opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el formato del documento de revisión a que se refieren los artículos 2, fracción VIII, y 8 del citado Reglamento.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DEL DOCUMENTO DE ELECCION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2, FRACCION VII, 4 FRACCION III INCISO G, 26, 31, 32, 33, 35, 40, 43 Y TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPCION QUE TIENEN LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS QUINTO Y SEPTIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO EL FORMATO DEL DOCUMENTO DE REVISION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2, FRACCION VIII, Y 8 DEL CITADO REGLAMENTO.

MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 220, fracciones I, VI y XX, y Séptimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el artículo 2, fracciones VII y VIII, y Tercero Transitorio del Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el artículo 21, fracciones I y XVI, del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

#### CONSIDERANDO

*16-21-25-90 v15*

Que el 31 de marzo de 2007 se emitió, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que entró en vigor el día 1 de abril de 2007.

Que el artículo Quinto Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, prevé que los trabajadores tienen el derecho a optar por el régimen que se establece en el artículo Décimo Transitorio de dicha Ley o por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE en sus respectivas cuentas individuales.

Que el artículo Séptimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece que la opción que adopten los trabajadores deberá comunicarse por escrito al Instituto, a través de las dependencias y entidades sujetas a la citada Ley.

Que el tercer párrafo del mencionado artículo Séptimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dispone que el formato que se apruebe para ejercer el derecho a optar por el régimen que se establece en el artículo Décimo Transitorio de dicha Ley o por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE, debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que en estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo Federal ha publicado, el pasado 14 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que en el Reglamento citado en el párrafo anterior, se establecen los instrumentos y los

procedimientos para que todos los trabajadores ejerzan su derecho, así como los mecanismos de coordinación entre las Dependencias, Entidades, este Instituto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que el ejercicio del derecho de opción se lleve a cabo con eficiencia y transparencia y permita a los trabajadores tomar una decisión informada.

Que el artículo Tercero Transitorio del Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dispone que este Instituto deberá dar a conocer el formato del Documento de Elección en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

Que en cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, imponen a este Instituto, mediante el presente Acuerdo se da a conocer el formato del Documento de Elección por medio del cual los trabajadores podrán ejercer el derecho a optar por el régimen que se establece en el artículo Décimo Transitorio de dicha Ley o por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE en sus respectivas cuentas individuales.

Que asimismo, con el objeto de garantizar la transparencia y seguridad jurídica de los trabajadores que soliciten la revisión del cálculo preliminar de su Bono de Pensión del ISSSTE en términos de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como del Reglamento antes mencionado, mediante el presente Acuerdo se da a conocer el formato al que deberá sujetarse la solicitud de revisión que presenten los trabajadores.

Que con estas acciones, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado da cauce a los esfuerzos para garantizar que los trabajadores puedan ejercer su derecho de opción, así como en su caso, su derecho a solicitar la revisión del cálculo preliminar de su Bono de Pensión del ISSSTE, con eficiencia y transparencia y se les permita tomar una decisión informada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se da a conocer el formato de Documento de Elección a que se refieren los artículos 2, fracción VII, 4 fracción III inciso g, 26, 31, 32, 33, 35, 40, 43 y Tercero Transitorio del Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2007, para quedar como se establece en el Anexo A del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se da a conocer el formato de Solicitud de Revisión a que se refieren los artículos 2, fracción VIII, y 8 del Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2007, para quedar como se establece en el Anexo B del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.-** El Instituto, con la colaboración de las Dependencias y Entidades, pondrá a disposición de cada trabajador el Documento de Elección que le corresponda, así como las Solicitudes de Revisión de los trabajadores que la soliciten.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, a partir del primer día hábil de enero solamente las Dependencias y Entidades podrán imprimir el Documento de Elección, así como incluir en dicho documento los datos de los trabajadores.

Tratándose de la Solicitud de Revisión, los trabajadores podrán asentar sus datos en dicha Solicitud sujetándose al formato que las Dependencias y Entidades, así como el Instituto, pongan a su disposición.

**ARTICULO QUINTO.-** Las Dependencias y Entidades, tratándose de solicitudes de revisión que resulten procedentes en términos de lo previsto en el artículo 24, último párrafo, del Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2007, podrán imprimir nuevamente el Documento de Elección a efecto de incluir en éste los ajustes respectivos, y notificar al trabajador de que se trate la resolución emitida por el Instituto conforme a lo señalado en la fracción IV del artículo 17 de dicho Reglamento.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2007.- El Director General, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.

**Anexo A**

**Anexo B**

**(R.- 260967)**

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 21 de diciembre de 2007

Viernes 21 de diciembre de 2007 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)